

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

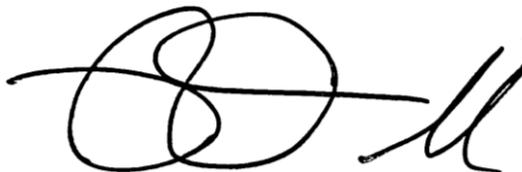
Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00054 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el extremo demandado guardó silencio en el término de contestación de la reforma de la demanda.

Ahora bien, Como quiera que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en proveído de junio 26 de 2023¹, de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA:**

La **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria n.º **50N-20133884, 50N-20133837, 50N-20133838 y 50N-20133839**. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29fabb52b84bdc277bbac49b90c4b72567c51d37b3f6c4f1902b66604ad7ecf0**

Documento generado en 11/09/2023 03:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "017AllegaPoliza".